

PROCESO: PERTENENCIA.

Rad. 2022.00067.00

DEMANDANTE: KARINA ROCIO AROCA ACOSTA

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR OSCAR ALFONSO

ANDRADE FONTALVO (Q.E.P.D).

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante allegó las fotografías de la valla, además arrimó diligencias de notificación electrónica al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A. Ordene.

Santa Marta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y avistado el expediente, encuentra el despacho que la valla allegada por el demandante, no cumple los requerimientos del artículo 375 #7 del CGP.

Toda vez que en la valla en el acápite de la *e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;* no especifica que el presente se trata de un proceso de pertenencia por prescripción EXTRAORDINARIA de dominio, por lo que es necesario que el demandante corrija este menester y allegue nuevamente las fotografías de la valla.

Respecto de la notificación electrónica al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A., se tiene, si bien se observa que el demandante, envió la providencia respectiva a al correo notificacjudicial@bancolombia.com, lo cierto es que no acompañó dicha notificación con el juramento de rigor, ni allegó las evidencias de como obtuvo dicho correo electrónico, que, **para el caso particular por tratarse de una persona jurídica, debe notificarse al correo que aparece inscrito en su registro mercantil.**

ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES.

...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al

PROCESO: PERTENENCIA.

Rad. 2022.00067.00

DEMANDANTE: KARINA ROCIO AROCA ACOSTA

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR OSCAR ALFONSO ANDRADE FONTALVO (Q.E.P.D).

utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por lo que se requiere al demandante para que aporte el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE BANCOLOMBIA S.A., el demandante deberá cumplir con esta carga para poder acreditar la notificación electrónica arrimada.

Notifíquese y Cúmplase

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 19 de esta fecha se
notificará el auto anterior.
Santa Marta, 02 de marzo de 2023


Secretaria,
Margarita Lopez Vides

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f657ff645f139baf7aad29b3008a0339f5f7e9845892bc3fdc0a44c19a975584**

Documento generado en 01/03/2023 01:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>